

M V H s/ incidente de incompetencia

CSJ 1138/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 9, se refiere a la causa en que se investigan los presuntos abusos sexuales de los que habría sido víctima V.D.C., a la edad de catorce años, por parte de la pareja de una tía materna, V

H M

Durante la entrevista psicológica, la joven circunscribió los hechos dos años antes de la fecha en que su madre realizó la denuncia. El primero, en el domicilio del imputado, situado en el barrio de Caballito, cierto día en que ella y su familia habrían concurrido a celebrar un cumpleaños; y el segundo, en su vivienda de la localidad bonaerense de Merlo, durante la madrugada siguiente a una fiesta de fin de año.

De acuerdo con la opinión de la fiscalía, el juzgado provincial declinó su competencia a favor de la jurisdicción donde habría ocurrido el primer abuso sexual (cf. resolución del 5 de noviembre de 2021).

La justicia nacional rechazó la declinatoria con base consideraciones de economía procesal, la dispersión de la prueba, el derecho de las víctimas –especialmente vulnerables– a un acceso efectivo a la justicia y a obtener pronunciamientos jurisdiccionales en tiempos razonables, que no impliquen diligencias repetitivas en diversas jurisdicciones, en perjuicio de los intereses de la joven (cf. resolución del 30 de noviembre de 2021).

Con la insistencia del juzgado bonaerense y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta controversia (cf. resolución del 23 de mayo de 2022).

A mi manera de ver, las constancias remitidas permiten inferir razonablemente que las conductas abusivas que M habría desarrollado en perjuicio de V.D.C., tanto en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en la provincia de Buenos Aires, se encuentran enmarcadas en el seno familiar y forman parte de un único contexto delictivo, por lo que deben ser juzgadas por un único tribunal (cf. Fallos: 325:423 y 326:1936, entre otros, y Competencia n° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012), cuya elección debe hacerse de acuerdo a lo conveniente para una eficaz investigación, mayor economía procesal y mejor defensa del imputado (Fallos: 323:2582; 326:1644 y Competencia n° 195, L. XLIX, *in re* “Giménez, Rubén Francisco s/ abuso sexual, art. 119 5° P circ. Inc. A, B, D, E, F, 1° p.”, resuelta el 11 de septiembre de 2013, entre otros).

En ese sentido, teniendo en cuenta que en sede provincial se radicó la denuncia y se encuentra más avanzada la investigación, en tanto la joven fue evaluada por especialistas en psicología, opino que corresponde proseguir el trámite de la causa a la justicia de Morón, en cuyo ámbito territorial, además, reside la víctima. Tal solución, según mi parecer, atiende a la protección de los derechos e intereses de V.D.C., pues procura evitar la reedición de una misma situación traumática y su posible revictimización.

Buenos Aires, 30 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 30.03.2023 13:02:54